

11.2.8 Bogotá,

Señores ORGANIZACIONES GANADERAS Y DEL SECTOR TODO EL PAÍS Bogotá I.C.A. 20/02/2020 16:28
Al Contestar cite este No.: 20202102721
Origen: Subg. De Protección Animal
Destino: ORGANIZACIONES GANADERAS
Anexos: Fol:5

ASUNTO: Convocatoria para las organizaciones ganaderas y del sector interesadas en la ejecución del I ciclo de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina 2020

Respetados representantes de las organizaciones ganaderas y del sector:

En la reunión del Comité Técnico del Programa Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa en la sesión del día 29 de enero de 2020, se revisó y analizó el proceso de evaluación de las Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas OEGA donde se recomendó conforme a lo dispuesto en el articulo 5 del Decreto 3044 de 1997 y la resolución 1779 de 1998, que aquellas organizaciones ejecutoras con concepto favorable en la evaluación del II ciclo 2019, realizada por la autoridad sanitaria y FEDEGAN en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, continuarán con el proceso de ejecución de la vacunación.

Las organizaciones ejecutoras ganaderas, que no salieron a convocatoria, y fueron objeto de evaluación con concepto favorable, continúan con la ejecución del I ciclo 2020. Por lo tanto, deben hacer llegar el registro ICA VIGENTE de los establecimientos mínimos solicitados para el proyecto local de acuerdo a las jurisdicciones publicadas en la página Web. Para un mejor desarrollo del ciclo, los siguientes proyectos locales tuvieron cambios en sus jurisdicciones, por lo cual, deben cumplir con los puntos de distribución requeridos a continuación:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL CICLO I 2020	PUNTOS DE FRÍO DE DISTRIBUCIÓN DE BIOLOGICO
ANTIOQUIA	MEDELLIÍN	SE REQUIEREN MINIMO 6 PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
CUNDINAMARCA	ÚBATE	SE REQUIEREN MINIMO 2 PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
CUNDINAMARCA	GUAVIO	SE REQUIEREN MINIMO 7 PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

Con el fin de adelantar el proceso de autorización para la ejecución de la vacunación en el I ciclo 2020 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA convoca a las organizaciones ganaderas y del sector interesadas en ejecutar los siguientes proyectos locales a inscribirse en las oficinas locales de esta Entidad y enviar sus documentos a las direcciones electrónicas indicadas en esta comunicación:

Avenida El Dorado No. 85B-09 Edificio C26 Bogotá Conmutador: (571) 3323700 Fax: 2884169









DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL CICLO I 2020	PUNTOS DE FRÍO DE DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICO
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	SE REQUIERE MÍNIMO DOS PUNTOS DE FRÍO
BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	SE REQUIERE MÍNIMO TRES PUNTOS DE FRÍO
CASANARE	TAURAMENA	SE REQUIERE MÍNIMO CINCO PUNTOS DE FRÍO
CASANARE	TRINIDAD	SE REQUIERE MÍNIMO DOS PUNTOS DE FRÍO
CÓRDOBA	MONTERIA	SE REQUIERE MÍNIMO DOS PUNTOS DE FRÍO
CÓRDOBA	PLANETA RICA	SE REQUIERE MÍNIMO UN PUNTO FRÍO
LA GUAJIRA	RIOHACHA	SE REQUIERE MÍNIMO UN PUNTO FRÍO
MAGDALENA	ARIGUANÍ	SE REQUIERE MÍNIMO DOS PUNTOS DE FRÍO
META	SAN MARTÍN	SE REQUIERE MÍNIMO CINCO PUNTOS DE FRÍO
META	GRANADA	SE REQUIERE MÍNIMO OCHO PUNTOS DE FRÍO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SE REQUIERE MÍNIMO CUATRO PUNTOS DE FRÍO
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	SE REQUIERE MÍNIMO SIETE PUNTOS DE FRÍO
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	SE REQUIERE MÍNIMO CINCO PUNTOS DE FRÍO

En el archivo publicado en la página web del ICA, en el siguiente link www.ica.gov.co/home.aspx encuentra la jurisdicción de cada proyecto local.

Es importante anotar que, los puntos mínimos para mantener la cadena de frío, dentro del proyecto local, son los municipios donde deben existir almacenes registrados ante el ICA que aseguren las condiciones de conservación de la vacuna para su entrega posterior a los vacunadores y que estos, deben ser ubicados dentro de los municipios que hacen parte del proyecto local, a menos de que el ICA indique lo contrario.

Para efectos de lo anterior, con base en la normativa vigente, en especial la Ley 395 de 1997, el Decreto 3044 de 1998, las Resoluciones No 1779 de 1998, 1056 de 1996 y 1167 de 2010, las organizaciones interesadas deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que se indican. La presentación de las organizaciones pasa por dos procesos principales como se describen en los siguientes literales:

A. Evaluación Técnica Operativa

La evaluación de este componente de la autorización es adelantada por el ICA y se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, que deben cumplir los ejecutores en los aspectos logísticos de recepción, distribución y conservación de las vacunas autorizadas para su uso en el ciclo de vacunación y acciones de apoyo en las actividades del ciclo en general.

Los requisitos a cumplir son:

1. Estar legalmente constituidas (Artículo 5 del Decreto 3044 de 1997) para lo cual deben presentar el Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del

Avenida El Dorado No. 85B-09 Edificio C26 Bogotá Conmutador: (571) 3323700 Fax: 2884169









domicilio principal de la sociedad, con una vigencia no mayor a treinta días.

2. Seleccionar los proyectos locales a ejecutar, de acuerdo al listado de la jurisdicción que se encuentra publicado en la página del Instituto, www.ica.gov.co/home.aspx.

Para lo anterior, debe tenerse en cuenta la representatividad de la organización ejecutora dentro del área de los proyectos locales, al igual que la capacidad logística de acompañamiento en el ciclo en esa misma zona, entendido este, como la responsabilidad en las actividades de recepción, distribución y conservación de las vacunas autorizadas, cumplimiento de las actividades logísticas definidas en conjunto por el ICA y Federación nacional de Ganaderos FEDEGAN, en su condición de entidad administradora del Fondo Nacional del Ganado FNG especialmente la asistencia a las reuniones semanales de seguimiento al ciclo de vacunación y la responsabilidad del recaudo en los proyectos locales asignados.

El área de los proyectos locales establecidos por el ICA, no son susceptibles de cambios por parte de los proponentes. (Artículo 5 del Decreto 3044 de 1997).

- 3. Respecto a los puntos de distribución, se debe disponer de una infraestructura física para garantizar la conservación, distribución, manejo de la vacuna, de acuerdo a lo definido en el artículo 5 del Decreto 3044 de 1997 y Resolución No 1167 de 2010, en especial lo referido en el Anexo 1 de la misma, relacionado con las condiciones de conservación y manejo de biológico, lo que incluye contar con el registro ICA VIGENTE de los establecimientos mínimos solicitados para el proyecto local. (No se aceptarán varios puntos de distribución en el mismo municipio, con el fin de cumplir con el número mínimo solicitado en la convocatoria).
- 4. La organización ganadera o del sector, deberá dar cumplimiento a las normas definidas para la disposición de desechos, incluyendo los de riesgo biológico, generados en el ciclo de vacunación (Decreto 4126 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).
- 5. Como organización ejecutora autorizada, debe adelantar un acompañamiento permanente y activo al proceso de vacunación por lo que deberá cumplir con lo siguiente:
- 5.1. Comprometerse a vincular el personal profesional, técnico y administrativo requerido para la adecuada ejecución del proyecto, especialmente en lo relacionado con divulgación del período de duración del ciclo de vacunación, obligaciones de los ganaderos, actividades de recaudo y acompañamiento al ICA en casos de ganaderos renuentes a la vacunación. Lo anterior sin desconocer el apoyo que el administrador de FEDEGAN-FNG, ha definido para el adecuado desarrollo del I ciclo de vacunación 2020.
- 5.2. Elaborar el proyecto por ejecutar: en este presentará sus estrategias para el recaudo oportuno de la cartera generada en el ciclo, actividades de divulgación a los ganaderos,











acompañamiento al ICA, en caso de ganaderos renuentes a la vacunación y elementos para el manejo general del ciclo en su proyecto local. Todo esto será puesto a consideración del ICA como autoridad sanitaria competente. Este proyecto no debe exceder las cuatro (4) páginas y debe presentarse en formato Word, letra Arial tamaño 11 a doble espacio.

5.3. Participar en todas las actividades necesarias para la erradicación de la enfermedad, especialmente en las organizadas durante el ciclo, de acuerdo a lo establecido por el ICA y dentro del marco de contratación que se adelantará con FEDEGAN.

Los documentos solicitados deberán ser enviados a los siguientes correos electrónicos viviana.mendez@ica.gov.coy epidemi.pecuaria@ica.gov.co, roger.sabogal@ica.gov.co con plazo máximo del domingo 1 de marzo de 2020 a las 5 pm. Las propuestas que no sean recibidas oportunamente, no serán tenidas en cuenta y deberán confirmar el recibido de dichos documentos a los correos enunciados.

B. Evaluación Administrativa:

Teniendo en cuenta que la ejecución de la vacunación contra fiebre aftosa está bajo responsabilidad de FEDEGAN en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, será quien adelantará la evaluación de las organizaciones gremiales ganaderas, Cooperativas y otras organizaciones del sector para generar los contratos de apoyo a la ejecución del I ciclo de vacunación 2020 en cada uno de los proyectos locales definidos por el ICA, como autoridad sanitaria, en cumplimiento de los definido en el artículo 3 del Decreto 3044 de 1998.

Para este fin las organizaciones a postularse deberán enviar los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia del certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
- 2. Fotocopia del RUT de la organización.
- 3. Fotocopia de la Declaración de Renta del último periodo gravable de la organización.
- 4. Estado de la situación financiera y Estado de resultado integral, preparados bajo la normatividad vigente, con corte al 31 de diciembre de 2018, junto con sus respectivas notas explicativas. Los Estados Financieros deben estar debidamente certificados; y en donde exista la obligación legal o estatutaria, dichos estados deben estar dictaminados y adjuntar el dictamen. Los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional y adjuntar copia del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Avenida El Dorado No. 85B-09 Edificio C26 Bogotá Conmutador: (571) 3323700 Fax: 2884169







- 5. Distribución del capital social, cuando aplique, dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad.
- 6. Fotocopia de la cédula del Representante Legal ampliada al 150%.
- 7. Copia de consulta de antecedentes en la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional de la razón social y su representante legal.
- 8. Listado del total de miembros o afiliados de la organización en formato Excel y copia física debidamente suscrita por el representante legal.
- 9. Para las OEGA que han participado en la ejecución de ciclos de vacunación anteriores, deben presentar un paz y salvo emitido por los laboratorios productores de biológico o por FEDEGAN, donde se indique que no hay deudas pendientes por pago de vacuna. Para las organizaciones nuevas que deseen participar, deben presentar un certificado emitido por el representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en el cual se indique que no tienen deudas existentes con los laboratorios productores o con FEDEGAN, por concepto de biológico.

Estos documentos deben ser enviados en medio digital a los siguientes correos electrónicos mvergara@fedegan.org.co, jose.maya@fedegan-fng.org.co, a más tardar el día domingo 1 de Marzo 2020 a las 5 pm. Los documentos que no sean recibidos oportunamente o que sean remitidos por una vía diferente a la indicada o que no cumplan con los requisitos establecidos, no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Por tal razón deben confirmar el recibido de los documentos.

Es de anotar que, el cumplimiento de los requisitos y la superación del proceso de evaluación técnica y administrativa, por parte del ICA y FEDEGAN, conllevará a la inclusión de las organizaciones en la Resolución que expedirá el ICA para el I ciclo 2020 y en consecuencia, dicha entidades autorizadas, deberán adelantar el proceso de contratación para la adquisición de vacuna, ya sea directamente con los laboratorios productores o a través de FEDEGAN, para lo cual deberán tener en cuenta la cantidad de dosis necesarias para fiebre aftosa, aftosa- rabia y brucelosis bovina, según la población bovina y bufalina a vacunar.

Cordialmente

ALFONSO JOSE ARAUJO BAUTE SUBGERENTE DE PROTECCIÓN ANIMAL (E)

C.C.: Gerencia General

Elaboró: Viviana Marcela Mendez Mancera





